



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio Internacional de Investigación Literaria "Ángel González" de la Cátedra Ángel González de la Universidad de Oviedo.

Antecedentes de hecho

De acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades, estas arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Según disponen sus Estatutos, la Universidad de Oviedo contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección exterior de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte a través de la Extensión Universitaria.

La Cátedra Ángel González de la Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación, promueve el Premio Internacional de Investigación Literaria "Ángel González", que nace con el propósito de fomentar los estudios relacionados con la obra de Ángel González y su generación, en particular, y más ampliamente con la poesía hispánica de los siglos XX y XXI, esfera cronológica a la que el autor que da nombre a la Cátedra se halló más vinculado en sus intereses como poeta y también como crítico literario.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 38/20003 General de Subvenciones y del artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010 del Rector, según los cuales es necesario aprobar en actos separados las bases reguladoras y la convocatoria anual del premio, supeditando esta última, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación con cargo al presupuesto de Actividades Culturales de Extensión Universitaria del correspondiente ejercicio económico, se tramita el expediente para aprobar las bases reguladoras del Premio Internacional de Investigación Literaria "Ángel González".

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

Tercero.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras del Premio Internacional de Investigación Literaria "Ángel González" que se insertan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Supeditar la convocatoria del Premio por la Cátedra Ángel González a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación con cargo al presupuesto de Actividades Culturales de Extensión Universitaria del ejercicio correspondiente. Para su financiación, también se podrá negociar y obtener la colaboración o el patrocinio de empresas o entidades interesadas en el proyecto.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación.

Cuarto.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde



el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 15 de mayo de 2015.—El Rector.—Cód. 2015-09556.

Anexo

BASES REGULADORAS DEL PREMIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN LITERARIA "ÁNGEL GONZÁLEZ" DE LA CÁTEDRA ÁNGEL GONZÁLEZ DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

I.—Objeto.

Mediante estas bases se regula el procedimiento del Premio Internacional de Investigación Literaria "Ángel González" de la Cátedra Ángel González de la Universidad de Oviedo, con el fin de incentivar el conocimiento, difusión, formación e investigación sobre aspectos relacionados con la obra de Ángel González, la creación literaria y artística y los estudios humanísticos. Se pretende que aquellos investigadores que tengan algo que aportar al avance del conocimiento sobre un género y una época literaria directamente emparentados con Ángel González puedan ver su trabajo reconocido y publicado de forma que se garantice su difusión nacional e internacional.

II.—Participantes y requisitos.

1. Podrán concurrir al premio todos aquellos autores que lo deseen, con independencia de su nacionalidad, con un trabajo en lengua española, de carácter teórico o crítico, que deberá versar sobre un tema concerniente a la poesía hispánica de los siglos XX y XXI.
2. Sin que ello entre en conflicto con los inexcusables criterios de calidad, se tomarán en especial consideración los trabajos que se orienten al estudio de la obra de Ángel González o de su generación.
3. Los libros presentados deberán ser originales y rigurosamente inéditos; no podrán haber sido publicados total o parcialmente por cualquier procedimiento impreso o electrónico, ni haber sido premiados en otro certamen.
4. La extensión de los trabajos no será inferior a 250 folios a doble espacio, con letra Times New Roman de 12 puntos, ni superior a 400 folios de las mismas características.
5. En ningún caso deberá figurar en los originales el nombre del autor ni indicación alguna que lo identifique, sino un lema acompañado de una plica, según se detalla en el apartado III.3 de estas bases.
6. No podrán optar al premio quienes hayan resultado ganadores de cualquiera de las convocatorias anteriores.
7. El premio no podrá ser compartido, pero sí declarado desierto si así lo estimase el jurado.

III.—Presentación de originales.

1. Lugar.

Las obras, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo; Campus de El Cristo: E. U. de Estudios Empresariales. Avda. de El Cristo, s/n. 33006 Oviedo; Campus del Milán: c/ Teniente Alfonso Martínez, s/n. 33011 Oviedo; Campus de Viesques: Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón; Campus de Mieres: Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. c/ Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres; Centro de Servicios Universitarios de Avilés, c/ La Ferrería, 7-9, 33402 Avilés; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Plazo.

El plazo de presentación de las obras comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará en la fecha que en aquella se determine.

3. Forma.

Para optar al premio, los participantes deberán presentar, de forma simultánea y dentro del plazo señalado en la convocatoria, dos sobres cerrados, con la inscripción Premio Internacional de Investigación Literaria "Ángel González", señalando uno con la letra A (identificación del participante) y otro con la letra B (originales de la obra) e incluyendo en cada uno de ellos la documentación que a continuación se especifica:

- a) Sobre A: Identificación del participante
 - Nombre, apellidos, dirección completa, correo electrónico, teléfono de contacto del autor y título de la obra presentada
 - Fotocopia del DNI o pasaporte del autor
 - Declaración jurada del carácter original e inédito del trabajo
 - Breve currículum
- a) Sobre B: Originales de la obra que se presenta al premio
 - Cinco originales debidamente encuadernados
 - Los originales no deberán estar firmados
 - El título deberá figurar en el encabezamiento de la obra



IV.—*Procedimiento de concesión.*

Para la concesión del premio el procedimiento estará sometido, en todo caso, a los principios de objetividad, transparencia, igualdad, publicidad y concurrencia competitiva.

V.—*Jurado y fallo.*

1. El jurado, de eminente perfil científico, estará compuesto por acreditados especialistas en las áreas y materias objeto del premio. Su composición, así como los criterios de valoración serán establecidos en las convocatorias correspondientes.

2. Este jurado será el encargado de:

- a. Valorar las obras presentadas y emitir el fallo, que será inapelable.
- b. Elevar al Rector su propuesta de resolución y concesión del premio.
- c. Desarrollar estas bases y completar con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de las mismas.

3. El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de originales, dictará la resolución de adjudicación de los premios, que se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es> a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

VI.—*Premio.*

1. La dotación de los premios será fijada en las convocatorias específicas del certamen, con cargo al presupuesto de Actividades Culturales de Extensión Universitaria para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. El premio estará sujeto a la correspondiente retención de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. El importe líquido del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por los premiados, que deberán ser los titulares de las mismas.

4. Además de la dotación económica que se determine, la obra premiada será editada en el régimen y las condiciones que se establezcan en cada convocatoria. A tal fin, la Universidad de Oviedo se reserva el derecho a negociar la colaboración o el patrocinio de empresas, instituciones y entidades públicas o privadas interesadas en el proyecto.

VII.—*Condiciones de concesión.*

1. Los autores premiados se comprometen a entregar su obra en soporte informático una vez hecho público el fallo del premio.

2. Una vez fallado el premio, las obras no galardonadas serán destruidas, y no se atenderán solicitudes de devolución.

VIII.—*Aceptación de las bases.*

1. La participación en este premio implica la total aceptación de las presentes bases.

2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen las bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de esta convocatoria.

Oviedo, a 15 de mayo de 2015.—El Rector, Vicente Gotor Santamaría.